

RAD110013103004202000372

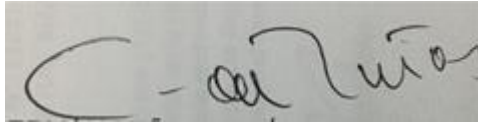
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIES (26) DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. El poder allegado debe estar suscrito por los arrendadores, como se observa del allegado solo fue suscrito por ROBERTO PEDRAZA PEDRAZA, omitiendo la firma de CLAUDIA MARCELA PEDRAZA GARCIA.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04 Hoy 27 de enero de 2021 La sria  NUBIA ROMO PINEDA PEÑA SECRETARIA
